



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA - UCAYALI.

[www.munipadreadab.gob.pe](http://www.munipadreadab.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

SECRETARIA GENERAL



**"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

**ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2018-MPPA-A**

Aguaytía, 05 de Enero del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA;

**POR CUANTO:**

A solicitud verbal del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; el concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión de Concejo ordinaria N° 001, de fecha 05 de Enero del 2018; sobre **PROPUESTA DE ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTICULO 88º DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194º** "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con **autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el **Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972**, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Que, en su **Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972**, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". (...).

Que, el **Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972** inciso 8º establece que "Son Atribuciones de Concejo Municipal: **Aprobar, Modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**" y los Artículos 39º, 40º y 44º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el **VOTO en UNANIMIDAD** de los integrantes del Concejo Municipal y dispensa del trámite de lectura, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL**

**"APROBAR LA MODIFICATORIA DEL ARTICULO 88º DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD".**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCASE**, El Artículo 88º del Reglamento Interno Del Concejo Municipal De La Municipalidad Provincial De Padre Abad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°030 -2017-MPPA-A, conforme al texto siguiente:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA - UCAYALI.**

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

**SECRETARIA GENERAL**



**"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

**"Artículo 88º.- De presidir e Integrar Comisiones:** Los Regidores podrán integrar como máximo hasta TRES (03) comisiones, pudiendo presidir únicamente una de ellas. Cada regidor tiene además derecho a concurrir a reuniones de cualquier comisión que no integre, solo con derecho a voz."

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a Secretaria General la distribución y notificación de la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en el Palacio Municipal a los Cinco días del mes de Enero del 2018.**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA  
-----  
Sr. Victor H. Sosa García  
ALCALDE